

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CLASIFICACIÓN

- A. Objetivo y carácter de la clasificación
- B. Principios utilizados en la elaboración de la Clasificación Central de Productos (CPC)
- C. Los bienes y los servicios en la Clasificación Central de Productos (CPC)
- D. Los bienes y los servicios en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)
- E. Sistema de cifrado de la clasificación

II. APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

- A. Empleo de diferentes niveles de la clasificación

III. RELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) CON OTRAS CLASIFICACIONES

- A. Relación con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
- B. Relación con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)
- C. Relación con la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI)
- D. Relación con otras clasificaciones y normas

IV. INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS (CPC)

- A. Reglas de interpretación
- B. Notas explicativas

V. ADAPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) EN CUBA

- A. Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) Versión 1.2
- B. Estructura del Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) Versión 1.2
- C. Actualización

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CLASIFICACIÓN

A. Objetivo y carácter de la Clasificación

Los objetivos principales de la Clasificación Central de Productos (CPC) son servir de marco para la comparación internacional de estadísticas en materia de bienes, servicios y activos, y servir como orientación para elaborar o revisar planes de clasificación de productos existentes para hacerlos compatibles con las normas internacionales. La CPC se había elaborado principalmente para mejorar la armonización entre diversas esferas de estadísticas económicas y afines y fortalecer el papel de las cuentas nacionales como instrumento de coordinación de las estadísticas económicas, y brinda una base para recopilar las estadísticas básicas de sus clasificaciones originales en una clasificación estándar para su uso analítico.

La CPC constituye una amplia clasificación de todos los bienes y servicios. Por lo que se refiere a los servicios, antes de la elaboración de la CPC no se disponía de ninguna clasificación internacional que abarcara toda la gama de productos de las diversas industrias de servicios y que atendiera las diferentes necesidades analíticas de los estadistas y otros usuarios. Como clasificación de carácter general, la CPC ofrece menos detalles que otros sistemas concretos de clasificación en esferas o aplicaciones para las cuales se cuenta con dichos sistemas, como por ejemplo el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) para las estadísticas internacionales de comercio de productos básicos.

La CPC incluye también instrumentos jurídicos que representan la propiedad de activos intangibles: por ejemplo, patentes, licencias, marcas registradas y derechos de autor. Aunque los activos no producidos no se consideren como productos en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), se estimó conveniente incluirlos en el inventario. Hay un considerable comercio nacional e internacional de terrenos, activos intangibles y servicios conexos, y se consideró que sería útil incluir esas categorías en la CPC, debido a la demanda de los datos correspondientes. Aunque la CPC abarca activos seleccionados, no se tenía la intención de incluir una lista detallada de bienes que incluiría los terrenos, las construcciones, la maquinaria y el equipo, o diversas otras categorías de bienes, tangibles o intangibles, financieros y no financieros, producidos y no producidos, según se describe en el SCN 1993.

La CPC como clasificación central normalizada de productos, se elaboró para que sirviera como instrumento de recopilación y confección de cuadros de todos los tipos de estadísticas que requerían detalles de productos. Esas estadísticas pueden abarcar la producción, el consumo intermedio y final, la formación de capital, el comercio exterior o los precios. Pueden tratar de las corrientes de productos básicos, las existencias o los saldos, y pueden recopilarse en el contexto de cuadros de insumo-producto, balanza de pagos y otras presentaciones analíticas.

Se espera que la CPC contribuya a reducir el número de clasificaciones de productos que se usan en el plano internacional. Como clasificación de productos con fines generales, la CPC sirve de directriz para futuras clasificaciones de tipos de productos en esferas específicas de la economía. Esas clasificaciones específicas deben ser compatibles con el marco general de la CPC para que puedan compararse sus datos.

B. Principios utilizados en la elaboración de la CPC

La CPC abarca todos los bienes y servicios, así como algunos tipos de activos, y es un sistema de categorías exhaustivo y a la vez mutuamente excluyente. Esto significa que si un producto no encaja en una categoría de la CPC, tiene que encajar automáticamente en otra. En consonancia con los demás principios seguidos, se promueve al máximo la homogeneidad dentro de las categorías. La CPC clasifica productos en categorías sobre la base de las propiedades físicas y la naturaleza intrínseca de los productos, así como el principio del origen industrial.

Cada subclase de las secciones 0 a 4 de la CPC se define como el equivalente de uno o más rubros o subrubros del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), que es una clasificación de la Organización Mundial de Aduanas. El SA utiliza principalmente el criterio de las propiedades físicas para la clasificación de los bienes. Como el SA se utiliza en muchos países para las estadísticas de comercio internacional y en algunos países para las estadísticas de la producción, la introducción de la CPC en esos países se ve facilitada.

Las propiedades físicas y la naturaleza intrínseca de los productos son características que distinguen a los productos propiamente dichos. Incluyen, por ejemplo, las materias primas de que están hechos los bienes, la fase de producción o la forma en que los bienes se producen o los servicios se prestan, la finalidad a la categoría de los usuarios a los que se destinan los productos y los precios a que se venden.

La importancia del origen industrial de los bienes y los servicios quedó reconocida por la tentativa de agrupar principalmente en una sola subclase de la CPC los productos que provienen de una sola industria. Gracias a su vínculo con el criterio de origen industrial, la estructura del insumo, la tecnología y la organización de características de producción de los productos se reflejan también en la estructura de la CPC. El origen industrial del criterio de los productos es uno de los principios de clasificación que aplica otra clasificación de las Naciones Unidas, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

En la elaboración de la CPC se tuvieron en cuenta los dos criterios, es decir, la naturaleza del producto y la industria de origen. Sin embargo, hubo que resolver diversas dificultades prácticas. Algunas industrias producen bienes de naturaleza muy diferente. Por ejemplo, la carne y los cueros provienen de los mataderos. Esos productos no se agrupan en una sola categoría, ni siquiera en la misma sección de la CPC. Como los cueros sin tratar están considerados como materiales animales básicos, se clasifican en la sección (Agricultura, silvicultura y productos de la pesca), mientras que la carne se clasifica en la sección 2, entre los productos alimentarios.

Se suscitan problemas análogos en relación con el origen industrial cuando las industrias producen a la vez bienes y servicios. Son ejemplos de esos servicios las reparaciones, el mantenimiento y la fabricación a comisión o por contrato. Aunque el origen industrial de estos servicios suele ser el mismo que el origen de las mercancías, debe quedar bien claro que la naturaleza de los servicios en cuestión puede ser sumamente diferente de las mercancías, de modo que los bienes y servicios deben clasificarse en partes diferentes de la CPC. Por consiguiente, los "Servicios de producción a comisión o por contrato", que se presentan en la División 86 de la Versión 1.0 de la CPC se diferencian de los bienes manufacturados clasificados en las secciones 2 a 4.

C. Los Bienes y los Servicios en la CPC

Entre los muchos y diversos criterios que se usan generalmente para distinguir entre bienes y servicios (tangible frente a intangible, almacenaba frente a no almacenaba, o transportable frente a no transportable), ninguno proporciona de por sí una base válida, práctica e inequívoca para distinguir entre bienes y servicios en todos los casos.

Aunque el contenido de producto de la mayor parte de las subclases de la CPC se puede identificar como bienes o como servicios, hay casos en que no es tan fácil establecer la distinción; por ejemplo, las fotografías, las cintas magnéticas para computadora y las comidas o bebidas en restaurantes. En estos casos, al igual que en otros, se trata de un paquete, es decir, de una combinación o mezcla de productos, y lo más frecuente es que este paquete conste de componentes de bienes y componentes de servicios. Por ejemplo, en el caso de las bebidas y comidas consumidas en un restaurante, los alimentos y las bebidas consumidos serían bienes mientras que los servicios de cocinero y de camarero serían servicios, como también los asientos y la localidad del restaurante, lo que constituye un componente intangible. El comprador de ese "producto mixto" no suele prestar mucha atención al hecho de estar comprando un bien o un servicio.

Otro ejemplo es el cliente de una librería que desea comprar una mercancía y probablemente no se percata de los servicios que prestan el autor del libro, el editor y el vendedor de la tienda. Por otra parte, la persona que lleve un par de zapatos a la zapatería para que le pongan suelas probablemente considera la transacción como la compra de un servicio y no piensa en los trozos de cuero que se utilizan. En el caso de una comida en un restaurante, la situación es aún más ambigua y variada con respecto a la parte de la transacción correspondiente a los bienes en comparación con la parte que se refiere a servicio.

Aunque una distinción precisa entre bienes y servicios pueda ser interesante desde un punto de vista teórico e incluso pueda ser importante para la recopilación y el análisis de ciertas estadísticas económicas, no es necesario incorporar una distinción de dicha índole en una clasificación de productos como la CPC. Esta se elaboró para clasificar todo lo que pueda ser objeto de una transacción, y abarca bienes y servicios (productos), algunos activos producidos e incluso activos no producidos como el terreno.

D. Los bienes y los servicios en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)

El SCN de 1993 enuncia una definición de productos, y declara que los bienes y servicios (productos) son resultado de la producción; se intercambian y se utilizan para fines diversos, como insumos para la producción de otros bienes y servicios, como consumo final o como inversión. En el SCN de 1993 el término "productos" es sinónimo de bienes y servicios. A fin de estudiar detalladamente las transacciones de bienes y servicios, el SCN utiliza la Clasificación Central de Productos. Además, los límites de la producción en el SCN descartan la prestación de servicios por hogares para el propio consumo final en el mismo hogar. Estas definiciones del SCN son esencialmente las que se derivan de las características de las categorías de la CPC.

Para las estadísticas de comercio internacional el SCN de 1993 utiliza también el concepto de bienes y servicios, en vez de los conceptos de comercio de mercaderías y no mercaderías que se describían en el SCN anterior. Esto destaca aún más la integridad conceptual de la CPC.

E. Sistema de cifrado de la clasificación

El sistema de cifrado de la CPC es jerárquico y puramente decimal. La clasificación consiste en secciones (identificadas por el primer dígito), divisiones (identificadas por el primero y el segundo dígitos), grupos (identificados por los tres primeros dígitos), clases (identificadas por los cuatro primeros dígitos) y subclases (identificadas por los cinco dígitos en conjunto).

La clasificación de la CPC consta de cinco dígitos sin separación de ningún tipo entre ellos. Este sistema se escogió para evitar una posible confusión con la utilizada en la CUCI, que también tienen cinco dígitos pero llevan un punto a la derecha del tercer dígito.

II. APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

A. Empleo de diferentes niveles de la clasificación

Para diferentes usos y tipos de estadísticas es preferible presentar las estadísticas de acuerdo con diferentes niveles de agregación. Así pues, quizás sea necesario o conveniente utilizar diferentes niveles de detalle de la CPC para distintas finalidades. Por ejemplo, a los efectos de la contabilidad nacional quizás sea necesario clasificar datos con un nivel diferente de detalle del que es necesario a efectos de estadísticas industriales. Análogamente, los datos sobre producción obtenidos de los establecimientos por lo general pueden clasificarse en forma mucho más pormenorizada que los datos sobre formación de capital obtenidos de sistemas de información administrativa. La estructura jerárquica de la CPC proporciona un marco para clasificaciones comparables de datos a diversos niveles de detalle.

III. RELACIÓN DE LA CPC CON OTRAS CLASIFICACIONES

A. Relación con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

La CPC y la CIIU son dos clasificaciones cuyos fines son generales, y la CIIU es la parte de estas dos clasificaciones interrelacionadas de las Naciones Unidas que se refiere a las actividades. Cada subclase de la CPC consta de bienes o servicios que se producen predominantemente en una o más clases concretas de la CIIU Rev. 3. Con miras a atender a los usuarios de la CPC que deseen identificar la relación entre la CPC y la CIIU, cada subclase de la CPC hace referencia a la industria o industrias de la CIIU Rev.3 en la que se produce por lo general la mayor parte de los bienes o servicios de que se trate. La clase predominante de la CIIU se indica por enumeración de las claves correspondientes de cuatro dígitos de la CIIU Rev.3 junto a la subclase correspondiente de la CPC en las tablas que presentan la estructura detallada de la CPC.

En esta tercera parte se informa sobre las correspondencias entre las categorías de la CPC y de la CIIU Rev.3. Reorganizando las subclases de la CPC con arreglo a sus referencias en la CIIU, se pueden determinar los principales bienes o servicios que son productos de determinadas industrias. Ahora bien, cabe indicar que no se tiene la intención de establecer una correspondencia directa entre la CPC y la CIIU. Se estima que semejante esfuerzo no sería práctico ni conveniente, pues puede conducir a una descripción inadecuada de las categorías de la CPC, especialmente en los niveles superiores, y además dificultaría la armonización con la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI).

La relación entre industrias y sus productos es compleja y variable. Además, la CPC se ha elaborado para su uso en diversos tipos de estadísticas y no debe ser considerada como una sencilla derivación de la CIIU, ya que no se limita a enumerar bienes y servicios producidos según las industrias de la CIIU.

B. Relación con Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)

Por lo que se refiere a los bienes transportables hay una relación muy estrecha entre la CPC y el SA, pues las subclases de la CPC de las secciones 0 a 4 constituyen agrupaciones y reorganizaciones de categorías completas del SA.

Hay algunas excepciones a la regla según la cual cada subclase de la CPC en las secciones 0 a 4 corresponde a uno o más rubros y subrubros del SA. Por ejemplo, la subclase 17300 de la CPC (Vapor y agua caliente) no tiene equivalente en el SA. Los subrubros del SA no se subdividen entre subclases de la CPC y cada clave del SA corresponde solamente a una subclase de la CPC.

Aparte de la nomenclatura de productos propiamente dicha, el SA contiene normas jurídicas de interpretación y los principios convenidos por las partes contratantes para administrar el Sistema. Además, el SA ofrece un conjunto muy detallado de notas explicativas y un índice alfabético para facilitar su uso e interpretación.

C. Relación con la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI)

La relación entre la CPC y la CUCI es análoga a la que existe entre la CPC y el SA porque la Rev.3 de la CUCI utilizó también los subrubros del SA como elementos de referencia para crear agrupaciones de productos que sean más idóneos para el comercio y los análisis económicos. Las agrupaciones de productos de la CUCI reflejan:

- a) los materiales utilizados en la producción;
- b) la fase de elaboración;
- c) las prácticas y usos mercantiles de los productos,
- d) la importancia de los productos en el comercio mundial, y
- e) los cambios tecnológicos.

En cuanto a la correspondencia de la Rev.3 de la CUCI con la CPC en el caso de los bienes transportables, todas las partidas de cinco dígitos de la Rev.3 de la CUCI coinciden íntegramente con cada subclase de la CPC en las secciones 0 a 4, o sea que las subclases de la CPC constan de una o más partidas de la Rev.3 de la CUCI. Como la CUCI, al igual que el SA, sólo trata de bienes transportables, no hay correspondencia entre la CPC y la Rev.3 de la CUCI o entre la CPC y el SA por lo que se refiere a las categorías de las secciones 5 a 9 de la CPC.

D. Relación con otras clasificaciones y normas

Además de la CIIU, el SA y la CUCI, hay otras clasificaciones y normas interrelacionadas con la CPC, debido a su papel de clasificación para fines generales de bienes y servicios.

La Clasificación por Grandes Categorías Económicas (GCE) de las Naciones Unidas se relaciona con la CPC a causa de su estrecha correlación con la CUCI. La GCE está concebida para servir como

medio de convertir los datos sobre el comercio exterior recopilados mediante la utilización de la CUCI en categorías de usos finales que sean idóneas en el marco del SCN. En general es posible reorganizar subclases íntegras de la CPC en categorías de la GCE mediante la correspondencia entre la CPC y la Rev.3 de la CUCI y entre la CUCI y la GCE.

IV. INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)

A. Reglas de interpretación

Al igual que ocurre a menudo con cualquier clasificación estadística muy utilizada, cabe prever que se planteen numerosas situaciones en que no esté claro a cuál de dos o más categorías de la CPC corresponda un bien o servicio determinado. Se aplicarán las siguientes reglas cuando se clasifiquen y asignen claves a productos con arreglo a la CPC, según el producto de una transacción considerando que involucra bienes transportables o productos diferentes de los bienes transportables

La clasificación de bienes en las categorías de las secciones 0 a 4 se determinan según los términos de las categorías correspondientes del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) que en adelante se denominará "Sistema Armonizado" en el presente texto que se rige por los principios que se enuncian a continuación.

Reglas generales para la Interpretación del Sistema Armonizado

"La clasificación de bienes en la nomenclatura se regirá por los siguientes principios:

1. *Los títulos de las secciones, los capítulos y los subcapítulos sólo se presentan para facilitar la referencia; para fines jurídicos [del Sistema Armonizado], la clasificación se determinará de conformidad con los términos de los rubros y de cualesquiera notas a las secciones o los capítulos pertinentes y, siempre que en dichos rubros o notas no se disponga otra cosa, conforme a las disposiciones siguientes:*
2.
 - a) *Se entenderá que toda referencia en un rubro a un artículo incluir una referencia- a este artículo en estado incompleto o sin acabar, siempre que, según esté presentado, el artículo incompleto o sin acabar tenga las características esenciales del artículo completo o acabado. También se entender que incluye una referencia a ese artículo en estado completo acabado (o que se considere que se clasificar como completo o acabado en virtud de la presente Regla), pero desmontado o sin montar.*
 - b) *Se entenderá que toda referencia en un rubro a un material o sustancia incluir una referencia a mezclas o combinaciones de ese material o esa sustancia con otros materiales o sustancias. Se entender que toda referencia a bienes que consten de un determinado material o sustancia incluye una referencia a bienes que consten en su totalidad o en parte de dicho material o sustancia. La clasificación de bienes que consten de más de un material o una sustancia se regirá por los principios de la Regla 3.*
3. *Cuando en virtud de la aplicación de la Regla 2 b) o por cualquier otra razón, un bien sea, prima facie, clasificaba en dos o más rubros, la clasificación se realizará en la forma siguiente:*

- a) *El rubro que proporciona la descripción más concreta de los bienes y servicios se preferirá a rubros que proporcionen una descripción más general. Sin embargo, cuando cada uno de dos o más rubros se refiera sólo a parte de las sustancias o los materiales contenidos en mercaderías mixtas o compuestas o sólo a una parte de los artículos que forman parte de un juego acondicionado para la venta al por menor, se considerará que estos rubros son igualmente específicos en relación con esas mercaderías, aun cuando uno de ellos dé una descripción más completa o precisa de los bienes.*
 - b) *Las mezclas, los artículos mixtos que consten de materiales diferentes o se fabriquen de componentes diferentes y los bienes acondicionados en juegos para la venta al por menor que no puedan clasificarse remitiéndose al párrafo 3 a) se clasifican como si constaran del material o componente que les dé su carácter esencial, en la medida en que este criterio sea aplicable.*
 - c) *Cuando los bienes no puedan clasificarse con referencia a las Reglas 3 a) o 3 b), se clasificarán en el rubro que ocupe el último lugar en orden numérico entre aquellos que igualmente merezcan consideración.*
4. *Los bienes que no puedan clasificarse de conformidad con las Reglas antes mencionadas se clasificarán en el rubro apropiado a los bienes con los cuales estén más relacionados.*
5. *Además de las disposiciones anteriores, las siguientes Reglas tendrán validez con respecto a los bienes que se mencionan en ellas:*
- a) *Los estuches para aparatos fotográficos, los estuches para instrumentos musicales, los estuches para armas, los estuches para instrumentos de dibujo, los estuches para collares y los recipientes análogos, con una forma especial o adaptados para contener un artículo o conjunto de artículos determinados, que se presten a un uso prolongado y se presenten junto con los artículos para los cuales están destinados, se clasificarán junto con dichos artículos cuando sean de un tipo con el cual se vendan normalmente. Sin embargo, la presente Regla no es aplicable a los recipientes que den al conjunto su carácter esencial.*
 - b) *Con sujeción a lo dispuesto en la anterior Regla 5 a), los materiales de embalaje y los envases presentados con los bienes mencionados en dicho inciso se clasificarán junto con dichos bienes si son de un tipo que se utiliza normalmente para embalar dichos bienes. Sin embargo, esa disposición no es vinculante cuando dichos materiales de embalaje o envases se presten claramente a un uso repetitivo.*
6. *Para fines jurídicos [del Sistema Armonizado], la clasificación de bienes en los subrubros de un rubro se determina según los términos de esos subrubros y de cualesquiera notas relativas a los subrubros pertinentes y, mutatis mutandis de las Reglas anteriores, en el entendido de que sólo son comparables subrubros en el mismo nivel A los efectos de la presente Regla también son aplicables las notas relativas a las secciones y los capítulos pertinentes, a menos que el contexto disponga otra cosa."*

La clasificación de productos que no sean bienes transportables, principalmente en el caso de los servicios, se determina de conformidad con los términos de las categorías que se describen en las divisiones, grupos, clases o subclases de las secciones 5 a 9 de la CPC.

Cuando los servicios sean, prima facie, clasifica en dos o más categorías, la clasificación se realizara en la forma siguiente, en el entendimiento de que sólo son comparables las categorías en un mismo nivel (secciones, divisiones, grupos, clases o subclases):

- a) *La categoría que proporciona la descripción más concreta se refiere a categorías que proporcionen una descripción más general;*
- b) *Los servicios mixtos que consten de una combinación de diferentes servicios que no puedan clasificarse remitiéndose a el inciso a) se clasificarán como si constaran del servicio que les dé su carácter esencial, en la medida en que este criterio sea aplicable.*
- c) *Cuando los servicios no puedan clasificarse remitiéndose a los incisos a) ó b), se clasificarán en la categoría que ocupe el último lugar en orden numérico entre aquellas que igualmente merezcan consideración.*

Los servicios que no puedan clasificarse de conformidad con las reglas anteriores se clasificarán en la categoría apropiada a los servicios con los cuales estén más relacionados.

Los productos que comprendan un paquete (combinación) de bienes o servicios se clasificarán de conformidad con su componente principal (valor añadido), en la medida en que este criterio sea aplicable.

B. Notas explicativas

Además de las reglas de interpretación, las notas explicativas del SA se aplican también a las secciones 0 a 4 de la CPC pues los bienes transportados de la CPC se definen en términos del SA. Las notas del SA están bien detalladas y su utilización modera la confusión que podría derivarse de la redacción de nuevo material de referencia asociado con la CPC. Las descripciones de los títulos de las categorías de la CPC en las secciones 0 a 4 se basan también en el SA, aunque es posible que estén algo abreviadas. En cuanto al contenido de las subclases de la CPC en las secciones 0 a 4, la referencia a los rubros clave del SA y a las notas explicativas conexas debería brindar una idea clara de lo que abarcan.

Las notas explicativas de las categorías de las secciones 5 a 9 de la CPC, que principalmente abarcan productos de servicios, se incluyen en la presente publicación. Las notas explicativas brindan descripciones de los servicios que se incluyen en cada subclase y de los que se excluyen, a efectos de referencia. En algunos casos también hay disponibles notas explicativas para categorías de niveles agregados más altos de la estructura de la CPC.

Cuando se menciona un caso de exclusión, va acompañado por una referencia exacta que indica la clave de la subclase en la que está clasificado en la actualidad el servicio de que se trate. Aunque la descripción del título debe definir el límite de la subclase, las notas explicativas aclaran con más detalle el límite y el contenido de dicha clase. Las notas explicativas no tienen por finalidad dar una lista exhaustiva de todos los servicios que corresponden a cada rubro; hay que considerar únicamente como listas de ejemplos ilustrativos del contenido de la subclase de que se trate.

Las notas explicativas proporcionadas para las secciones 5 a 9 de la CPC se prepararon con fines estadísticos. Debe tenerse en cuenta que si las categorías de las CPC se utilizan para fines que no

sean estadísticos, por ejemplo como fuente para la preparación de documentos jurídicos o para fines de adquisición, los que hayan preparado el documento jurídico en el que se haga referencia a las categorías de la CPC, y no los que han elaborado la clasificación, tendrán que explicar la utilización de esas categorías en el documento jurídico.

V. ADAPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) EN CUBA

A. Clasificador de Productos de Cuba (CPCU)

La adecuación de un clasificador internacional puede variar de acuerdo al país, ya sea determinado por su ubicación geográfica o el grado de desarrollo de su economía, lo cual incide en el nivel de apertura del clasificador, de ahí que a partir de los principios y definiciones generales del clasificador internacional, cada país puede elaborar su propio clasificador nacional y en consecuencia se aprovecharía no sólo su estructura, sino también sus reglas de interpretación y notas aclaratorias y se desagregará según sus necesidades y características a partir de las aperturas definidas internacionalmente, con vista a mantener la comparabilidad con el resto del mundo.

A partir del último nivel jerárquico de la CPC, según las necesidades de información, la Oficina Nacional de Estadística e Información y de acuerdo al sistema de clasificación de la CPC decidió añadir 4 dígitos para la codificación nacional, dos para las partidas y dos para las subpartidas identificándose el código del Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) a un total de nueve dígitos.

Para el trabajo de adaptación de la CPC se hizo necesario correlacionar su nomenclatura con algunos clasificadores nacionales como el Clasificador de Actividades Económicas (CAE) en uso todavía en el país, el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) puesto en vigor por la Resolución 68/2005 de 18 de octubre del 2005 del Jefe de la ONEI; además de mantener la correlación existente con algunos clasificadores internacionales como la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 3 y el Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías (SA) de tal forma que exista homogeneidad entre los diferentes clasificadores y no se presenten contradicciones.

B. Estructura del Clasificador Central de Productos de Cuba (CPCU)

Sección	0	Productos de la agricultura, la silvicultura y la pesca
División	01	Productos de la agricultura, la horticultura y la jardinería comercial
Grupo	013	Frutas y Nueces
Clase	0132	Frutas cítricas, frescas o secas
Subclase	01320	Frutas cítricas, frescas o secas
	01320.0100	Naranja Dulce
Partida	01320.0200	Toronja
	01320.0300	Limón
	01320.0900	Las demás frutas cítricas, frescas o secas
Subpartida	01320.0901	Limas
	01320.0902	Mandarinas

C. Actualización

La Oficina Nacional de Estadística e Información como entidad rectora del clasificador asume la responsabilidad de adecuarlo de acuerdo a los intereses del trabajo estadístico del país y como consecuencia de su revisión por la inclusión de productos, actualización de la redacción, modificación y corrección de notas explicativas, entre otras razones.

Esta adecuación se llevará a cabo velando por que no se rompa la correlación existente entre los diferentes clasificadores y cumpliendo las Reglas de Interpretación y actualizando a su vez las Notas Descriptivas correspondientes.

Cada vez que se efectúe un proceso de revisión, entiéndase proceso de actualización internacional, el país deberá realizar las adecuaciones nacionales, con vista a mantener la correlación internacional entre todos los clasificadores existentes.